



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE LAS MINAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS**

ACUERDO No 8 -2022.
Del (9) de Febrero de (2022)

“POR CUAL SE APRUEBA REBAJAR EL CÓDIGO 1.2.4.1.25 SERVICIO DE PIQUERA, PARA LOS TRANSPORTISTAS DEL DISTRITO DE LAS MINAS, SEGÚN ESTA ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS”

Que el Concejo Municipal tal cual como lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 Sobre Régimen Municipal , la misma reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 , establece claramente lo siguientes (Ley 52- artículo 4: El artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 Sobre Régimen Municipal, quedará así: Artículo 17: Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8- Establecer impuestos, contribuciones , derechos y tasas , de conformidad con las leyes , para atender a los gastos de administración , servicios e inversiones municipales.

Que, Por otra parte, el artículo 242, numeral 5 dentro de la Constitución de la República de Panamá establece lo siguiente: Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: 5. La aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que Mediante varias reuniones que se sostuvo con los transportistas a nivel del Distrito de las Minas, los mismos manifestaron no estar de acuerdo con materializar los pagos del impuesto detallado mediante código No.1.2.4.1.25 denominado “Servicio De Piquera” , a través de pago individual sino que consideraron que los cobros se deberían dar por gremio.

Que en reunión celebrada el día 20 de diciembre del 2021, con el presidente del concejo Municipal, alcalde y funcionarios del Departamento de tesorería donde manifestaron que Dicha actividad ha sido afectada seriamente a causa de las medidas económicas, adoptadas por el órgano Ejecutivo con la finalidad de reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad del Covid-19 en todo, mediadas adoptadas a través del decreto Ejecutivo 500 de 19 de marzo del 2020, por medio de cual se ordenó el cierre temporal d establecimiento comerciales y empresa de personas naturales o Jurídicas, afectando así el sector del Transporte.

Que en reunión celebrada el día 9 de febrero del presente año 2022, los honorables representantes conjuntamente con el alcalde acordaron cobrar lo referente al renglón del código 1.2.4.1.25 denominado Servicio de piquera de manera gremial es decir a cada uno de los gremios que ejercen el negocio del transporte dentro de la Jurisdicción del Distrito de La Minas y ya no se haría el cobro a cada transportista por individual.

El pleno del Concejo Municipal del Distrito de Las Minas , haciendo pleno uso y goce de las facultades que la Ley le confiere , acuerda:

ACORDAR:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que la tarifa a pagarse mensualmente con relación al código 1.2.4.1.25 denominado “**Servicio de Piquera**” se cobrará a partir de esta

vigencia año 2022 en adelante, de forma gremial a cada empresa que se dedique a la actividad comercial del transporte y ya no se hará el cobro a cada transportista por individual, la tarifa a cobrarse por gremio o empresa será la siguiente:

Empresa De Transporte	Tarifa a pagar
Ruta Las Minas – Chitré (UTRALANCHI)	B/ 50.00 por mes
Ruta Las Minas – Santiago (TRANSPORTE SANTA BARBARA)	B/ 10.00 por mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cobro del impuesto del código 1.2.4.1.25 denominado “Servicio de Piquera” para lo que respecta morosidades que hayan quedado pendientes de la vigencia 2021, se cobrarán tal cual como está establecido en el Acuerdo Municipal No.08-2021 fechado del día 19 de mayo de 2021, donde se modificó el código 1.2.4.1.25 contenido dentro del Régimen Impositivo Municipal dejando dicha tarifa en (B/.2,50) durante la vigencia 2021 , es decir cada unidad de transporte pagará la suma de (B/ 2.50) mensuales por cada mes que haya dejado en calidad de morosidad durante dicha vigencia 2021.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a los funcionarios del Departamento de Tesorería Municipal del distrito de Las Minas para que materialicen los respectivos cobros.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería Municipal y a la Contraloría General de La República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: FUNDAMENTO LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973 SOBRE RÉGIMEN MUNICIPAL CON LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

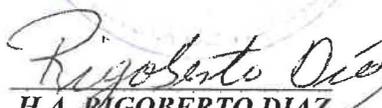
DADO A LOS DIECINUEVE (9) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


H.R. CARLOS RAMOS
 Presidente del Concejo




Sra. AIDA E. CAMARGO
 Secretaria de Concejo

SANCIONADO POR:


H.A. RIGOBERTO DIAZ
 Alcalde del Municipio
 Las Minas.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Por: Aida E. Camargo
 Fecha: 30/11/2022
 Hora: 2:08 pm

